



YUMBEL, 22 MAR 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 383

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Municipalidad, según lo establece la Ley N° 18.695 de 1988, en su artículo 5°, letra C), le corresponde privativamente la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna.
- 2.- Que, durante el desarrollo de las Festividades Religiosas de Semana Santa, dichos Bienes de Uso Público son ocupados por comerciantes ocasionales para el ejercicio de actividades lucrativas diversas, aparte de otras, ejecutadas en carácter de ambulante y en locales de propiedad particular.
- 3.- El D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
- 4.- El D.A. N° 1684 de fecha 30 de Octubre de 2018, que dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- Con ocasión de la festividad religiosa de Semana Santa 2019, autorizase el uso de las siguientes calles de esta ciudad, para la instalación del comercio ocasional, propio de esas oportunidades.

CALLE	TRAMO	SITUACIÓN
Castellón	O'Higgins – A. Pinto	Destinado especialmente a comerciantes de Yumbel, prioritariamente en el rubro de artículos religiosos y artesanía.
	Anibal Pinto – Goycolea	Ambos costados.
	Goycolea – Pedro Aguirre Cerda	Costado Sur.
	Pedro Aguirre Cerda al final extremo Oriente	Ambos costados.
P. de Valdivia	B. O'Higgins - P. A. Cerda	Ambos costados.
Anibal Pinto	Urizar – O'Carroll	Ambos costados.
O'Carroll	Anibal Pinto - O'Higgins	Ambos costados

- 2.- **FÍJANSE** los siguientes valores únicos a cobrar por concepto de derechos municipales y otros relacionado con el cobro de derecho de energía eléctrica, a los comerciantes que ejercerán su actividad en Puestos que ocupan temporalmente en las calles antes mencionadas, incluyéndose en los casos que corresponda:

→ **COMERCIO ESTABLECIDO:**

- a) Puestos con duración entre el 18 y 22 de Abril de 2019, ambas fechas inclusive, con dimensión máxima de 3 X 2 metros

	Valor Total
Castellón acceso puente	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 125.000.-
Castellón entre puente y Goycolea	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 125.000.-
Castellón entre Goycolea y Pedro Aguirre Cerda (Solo costado Sur)	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 102.000.-
Castellón entre Pedro Aguirre Cerda a Chorrillo	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 87.000.-
Castellón desde Chorrillo al Final	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 58.000.-
Castellón entre Ohiggins y A. Pinto (puestos de 2,0 x 2,0)	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 77.000.-
Pedro de Valdivia entre A. Pinto a Puente Naranjo	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 116.000.-
Pedro de Valdivia entre Puente Naranjo a Goycolea	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 102.000.-



MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rentas y Patentes

Pedro de Valdivia entre Ohiggins y A. Pinto (Puestos de 2,5 x 2) Solo puestos marcados o enumerados		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 77.000.-
Pedro de Valdivia entre Goycolea a Pedro Aguirre Cerda (Puestos de 2,0 x 2,0)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 58.000.-
A. Pinto entre Urizar y Pedro de Valdivia (hasta puesto 5) (Puestos de 2,0 x 3,0)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 107.000.-
A. Pinto entre Pedro de Valdivia y Castellón		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 125.000.-
A. Pinto entre Castellón y Quezada (Puestos 2,0 x 2,5)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 95.000.-
A. Pinto entre Quezada y O'Carroll (Puestos 3,0 x 2,5)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 41.000.-
O'Carroll entre A. Pinto y O'Carroll (Puestos 3,0 x 2,5)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 41.000.-

3.- **FÍJANSE** los siguientes valores únicos a cobrar, por concepto de derechos municipales, al pequeño comercio, ambulantes y otras actividades que a continuación se señala:

- a) Pequeño Comercio, con duración entre el 18 y 22 de Abril de 2019, contemplando una dimensión máxima de 3 X 1 metros, sin la dotación de energía eléctrica.

Comercio menor, tendales			
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 7.000.-	\$ 21.000.-

- b) Ambulantes, en sectores no prohibidos de comercio, con duración entre el 18 y 22 de Abril de 2019.

Artículos varios (helados, café, entre otros)		\$ 12.000.-
Artículos religiosos, vendedores de Yumbel		\$ 7.000.-
Artículos religiosos, vendedores afuerinos		\$ 17.000.-
Velas, espigas		\$ 3.000.-

- c) Casas Particulares, entre 18 y 22 de Abril de 2019, previa firma declaración jurada.

Cocinerías		\$ 14.000.-
Cafeterías		\$ 10.000.-
Otros (bebidas, golosinas, etc.)		\$ 12.000.-

- d) Vehículos Estacionados, entre el 18 y 22 de Abril de 2019.

Con frutas y helados		\$ 12.000.-
----------------------	--	-------------

- e) Fotógrafos, entre el 18 y 22 de Abril de 2019.

Plaza de Armas (sector calle Cruz)		\$ 12.000.-
------------------------------------	--	-------------

- f) Artesanía y Manualidades, entre el 18 y 22 de Abril de 2019

Plaza de Armas		\$ 12.000.-
----------------	--	-------------

- * Sólo Artesanos locales, los que deberán estar formalizados ante la Municipalidad de Yumbel; para poder postular a ubicación en el sector Plaza de Armas, la entrega de dicha postulación se realizará hasta 7 días hábiles anteriores al inicio de la actividad comercial, posterior a ello no se recibirá documentación alguna.

- g) Kioscos, entre el 18 y 22 de Abril de 2019

Calles de Yumbel (3 mt2 aprox.)		\$ 21.000.-
Baños en casas particulares		\$ 12.000.-

- h) Playas de Estacionamiento, entre el 18 y 22 de Abril de 2019, en sectores urbanos y suburbanos, contemplando un valor proporcional de acuerdo a su superficie.

De 1 a 50 m ²		\$ 3.000.-
Mayor a 50 y hasta 150		\$ 10.000.-
Mayor a 150 y hasta 300		\$ 15.000.-



Mayor a 300 y hasta 500 m ²	\$ 27.000.-
Mayor a 500 y hasta 800 m ²	\$ 34.000.-
Mayor a 800 m ²	\$ 73.000.-

* Será el Depto. de Tránsito quien fiscalice estas superficies.

4.- ESTABLÉCENSE los siguientes sectores de la ciudad como **PROHIBIDOS DE COMERCIO**, durante el desarrollo de la festividad:

- a) Plaza de Armas, excepto aquellas actividades expresamente autorizadas, considerándose entre esas la instalación de artesanías locales formalmente autorizadas, y con duración entre el 18 y 22 de Abril de 2019;
- b) Calle Castellón entre Goycolea y Pedro Aguirre Cerda, costado norte;
- c) Calle Goycolea en toda su extensión;
- d) Calle Castellón, entre O'Higgins y Quintana, excepto para los vendedores de velas y espigas de Yumbel, los que deberán acreditarse con credenciales, y calle Castellón entre acceso a Campo de Oración y O'Higgins, costado norte;
- e) Calle Quezada, entre Aníbal Pinto y General Cruz ;
- f) Calle O'Higgins, entre Valdivia y Quezada;
- g) Calle Cruz, desde Castellón a Balmaceda;
- h) Puente "Castellón", de calle Castellón, Puente "Naranja" de calle Valdivia;
- i) Calle Valdivia, entre O'Higgins y General Cruz
- j) Calle Valdivia, de Pedro Aguirre Cerda al Oriente;
- k) Todas las veredas de las distintas calles de Yumbel a excepción del sector poniente de calle Aníbal Pinto, entre Quezada y Castellón, en cuyo caso los puestos estarán autorizados a ocupar la vereda, respetando la dimensión máxima autorizada en el presente decreto.
- l) Igualmente se entenderán como lugares prohibidos de comercio, todas las bocacalles en aquellos sectores donde se ubica el comercio ocasional, en resguardo de una adecuada disponibilidad de las vías de evacuación y del expedito acceso de los vecinos a sus respectivos domicilios.

5.- DÉJESE ESTABLECIDO que los inspectores de comercio que se contratan ocasionalmente para el otorgamiento de los permisos correspondientes, deberán desempeñarse durante la vigencia de éstos, estando obligados a establecer claramente en el documento respectivo, lo siguiente

- Sector específico de la ciudad donde el comerciante deberá ejercer su actividad;
- Nombre completo del contribuyente;
- Cédula de Identidad;
- Domicilio;
- Valor del Permiso (en cifra y en palabras);
- Nombre completo y firma del Inspector que otorgó el Permiso, con letra legible.

En el caso que un Inspector otorgara un Permiso en algún lugar prohibido, o cobra un boletín por un valor superior a lo efectivamente registrado en el mismo, será destituido de inmediato de sus funciones y no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

6.- DISPÓNGASE las regulaciones para los permisos de comercio ocasional, que a continuación se señalan:

- a) En la oportunidad que un contribuyente cancele su permiso en la Oficina de Comercio, se le hará entrega de un comprobante de ingreso y dado ello trabaje durante la respectiva festividad, dará pie a reservar su ubicación para la festividad siguiente (sólo Semana Santa), pudiendo cancelar su próximo permiso en el periodo denominado "Fecha de Pago Contribuyentes Empadronados", el no pago y consiguientemente el no desarrollar actividad comercial en alguna de las oportunidades significará la pérdida del empadronamiento, y por ende pérdida de ubicación.
- b) La fecha de pago de los Contribuyentes Empadronados será el Lunes 25 de Marzo de 2019, y de los Contribuyentes NO empadronados será el día Martes 26 de Marzo de 2019.
- c) Los permisos otorgados por los Inspectores no dan derecho a empadronamiento, sólo a la utilización del puesto por la correspondiente festividad.



- d) La persona que cancele el permiso queda registrada, para efectos de la festividad, como Empadronada, dado esto, será el titular quien trabaje su puesto, lo que será supervisado, tanto por la Oficina de Comercio, como la Comisión de Fiscalización o los Inspectores de Terreno, no pudiendo traspasar a otra persona el stand, a excepción que este traspaso se lleve a cabo en la Oficina de Comercio en forma personal y con los documentos de acreditación del empadronamiento
En el caso, especial, que un contribuyente posea permisos en lugares diferentes y lejanos uno del otro, será necesario disponer el nombre y Rut de la persona a quien encargara uno de los puestos, sin que ésta quede registrada como empadronado.
- e) Los puestos deberán ajustarse a la demarcación establecida en la solera respectiva, disponiendo una superficie máxima, por stand, de 6 m²; el locatario que contravenga esta disposición, será amonestado para su adecuación, en la oportunidad de continuar contraviniendo esta reglamentación, dará pie a caducar en forma definitiva su permiso.
En este sentido, reviste especial importancia, la libre circulación de veredas, por lo tanto serán notificados aquellos contribuyentes que se adosen con sus puestos a los cercos de casas vecinas, de no dejar expeditas las aceras su permiso se caducará en forma definitiva.
- f) La municipalidad acordará un porcentaje de rebaja por aquellos puestos que presenten dentro de su superficie ornamentación u obra de arte que dificulte su utilización para estos efectos, vale decir, árboles, basureros, letreros, postes o tirantes, u otros afines. Sin embargo, queda estrictamente prohibido la manipulación y alteración de estos elementos urbanos, lo que será fiscalizado por la Comisión municipal correspondiente. Dependiendo del daño, se caducará.
- g) No se permitirá la preparación de alimentos en la vía pública, excepto los carros de comida rápida o al paso (Food Truck), que presenten autorización sanitaria emitida por la Seremi de Salud. .
- h) Aquellos contribuyentes que desarrollen actividad comercial relacionada con venta de música y/o películas, deberán hacerlo con productos originales, y deberá promocionarse a un volumen moderado, lo que será fiscalizado con personal municipal, la falta a estas normas significará el término en forma definitiva del respectivo empadronamiento.
- i) Al momento de cancelar su permiso en la Oficina de Comercio, se le hará entrega al contribuyente, bajo firma, de un documento denominado "Derechos y Obligaciones", el incumplimiento de algún punto de lo indicado en éste, facultará al municipio a caducar en forma definitiva el empadronamiento y/o otorgamiento de permiso comercial en las festividades religiosas que se desarrollen en la comuna de Yumbel.

7.- **AUTORIZÁSE** la Instalación de los Puestos, según lo establecido, en el presente Decreto Alcaldicio, a contar de las 08:00 hrs., del día 18 de Abril de 2019. Los Puestos deberán estar levantados a más tardar a las 12.00 hrs., del día Lunes 22 de Abril de 2019, entendiéndose suspendido el tránsito vehicular en las calles pertinentes durante el lapso de tiempo que corresponda, situación que será de responsabilidad de la Dirección de Tránsito.

8.- Será facultad exclusiva del Sr. Alcalde, el otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales en alguno de los sectores prohibidos de comercio o actividades comerciales no autorizadas en el presente Decreto Alcaldicio.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE".



OSCAR RENATO CHAMORRO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ADOLFO CABEZAS VEGA
ALCALDE

CACB/cqm
Distribución:

1. Sres. Concejales (6)
2. Jefes de Departamento (5)
3. Juzgado de Policía Local
4. Funcionarios Municipales (PANEL)
5. Depto. Adminis. y Finanzas (2)
6. Oficina de Partes